

DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto de contrato	Bases del Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares
Unidad requirente	Jefatura de Comercialización
Método a Licitar	Subasta al Mejor Postor
Fecha	25 de agosto 2025

Contenido

1. BASE LEGAL.....	2
2. ANTECEDENTES:.....	9
3. JUSTIFICACIÓN.....	9
4. OBJETIVOS.....	10
Objetivo General.....	10
Objetivos Específicos	10
5. ALCANCE	10
6. METODOLOGÍA DE TRABAJO	10
7. PROCESO: CONCURSO PÚBLICO AL MEJOR POSTOR PARA LA RECOLECCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES Y CRONOGRAMA	12
8. PRECIO BASE.....	15
9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.....	16
10. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA	16
11. GARANTÍAS	16
12. MULTAS.....	16
13. OBLIGACIONES DEL OFERENTE	17
14. OBLIGACIONES DE LA EMRAQ-EP.....	18
15. TEMPORALIDAD DEL CONVENIO	18
16. BIBLIOGRAFÍA.....	18
17. FIRMA DE RESPONSABILIDAD	21

1. BASE LEGAL

Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 194. Fines.- Son fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, los siguientes:

- a) Operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito; así como la infraestructura de mataderos municipales; (...)*
- c) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, hasta los montos aprobados por su Directorio; (...)*
- g) Comercializar productos y subproductos que provengan del faenamiento y, en general, todos aquellos afines que le sean asignados y están determinados en la normativa vigente;*
- h) Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección y control veterinario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano y todo aquello que fuere necesario para su producción y distribución.”*

“Artículo 195. Recursos financieros de la Empresa.- Son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP: (...)

- b) Los obtenidos de la comercialización y/o industrialización de los productos y subproductos que, por disposición de este Capítulo, son de su propiedad, así como los obtenidos del proceso de faenamiento y sean aprovechables, sin atentar contra los intereses de los introductores del ganado”.*

Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

“Artículo 61.- Condiciones del faenamiento.- El faenamiento de los animales, cuyos productos y subproductos cárnicos tengan como destino final su comercialización, deberán hacerse obligatoriamente en los centros de faenamiento autorizados por la Agencia (...).”

Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

“Artículo 392. Requisitos complementarios.- Los centros de faenamiento industriales y semi industriales deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los siguientes requisitos complementarios: Numeral 4. Poseer en la zona de tratamiento, un sistema de desnaturalización o destrucción física, química o biológica de subproductos animales y productos resultantes del decomiso, conforme lo contemplado en las normas creadas para tal efecto, los cuales deben ser manejados técnicamente, a fin de que no produzcan emanaciones

fétidas, efluentes, congregación de moscas, aves de rapiña, reodores o cualquier otro tipo de vector que represente riesgo de contaminación sanitaria. Los centros de faenamino pueden omitir estas áreas siempre y cuando entreguen los desechos a un gestor ambiental calificado como tal por la autoridad ambiental”.

“(…) Artículo 447.- Decomiso Total.- La canal y órganos serán sujetos a decomisos total en cualquiera de los siguientes casos:

Numeral 3. Cuando se evidencie la incorporación accidental o intencional de productos o sustancias no aprobadas para su uso en productos y subproductos cárnicos así como contaminantes físicos o químicos”.

“Artículo 452.- Los contenedores para el transporte de productos y subproductos cárnicos de consumo desde los centros de faenamiento deberán cumplir las siguientes especificaciones: Numeral 5. Poseer aislamiento isotérmico en el caso de movilización local de máximo de 2 horas, siempre y cuando se mantenga la temperatura establecida por la Agencia para despacho de productos y subproductos cárnicos de consumo”.

“Artículo 453, Transporte de producto y subproductos cárnicos no destinados al consumo desde los Centros de faenamiento, afirma que deberán cumplir las siguientes especificaciones:

“Numeral 1. Estar separado de la cabina del vehículo;

Numeral 2. El interior del contenedor, incluido el piso, deben ser de metal anticorrosivo que facilite su limpieza y desinfección. Su diseño debe impedir el derrame o escurrimiento de cualquier tipo de fluido; y,

Numeral 3. Poseer contenedores con tapa, de material anticorrosivo exclusivos de estos productos”.

Norma y Programa Subregional sobre Tecnología, Higiene e Inspección Sanitaria del Comercio de Ganado Bovino para Beneficio, Mataderos y Comercio de Carne Bovina.

“DECISION 197

CAPITULO 3

3.6.13 Durante el faenado debe observarse lo siguiente: a) Prevenirse eficazmente, la descarga de cualquier material procedente del esófago, la panza, los intestinos, el recto, la vesícula biliar, la vejiga urinaria, el útero, o las ubres;

CAPITULO 4 - COMERCIO DE CARNE BOVINA

4.5.15 Los despojos comestibles y condiciones de expendio minorista serán los siguientes:

-El hígado corresponde anatómicamente al órgano del mismo nombre y deberá expendirse sin vesícula biliar y sin ganglios adyacentes.

CAPITULO 6

INSPECCION POST-MORTEM

6.2.9 En la inspección de las vísceras se tendrá presente:

c) Hígado: Examen visual y palpación de todo el órgano. Debe hacerse una incisión en los ganglios retro-hepáticos (lymphonodi hepatici portales), siempre

que no presenten alteraciones evidentes. El conducto biliar principal debe ser abierto con una incisión de, por lo menos, 3 cm de longitud. Cuando fuere necesario para establecer el diagnóstico, debe hacerse una incisión para interesar los conductos biliares y el parénquima hepático. La vesícula biliar debe examinarse visualmente y, si es necesario, palparse;

CATALOGO DE CONSTATAACIONES Y DICTAMENES FINALES

2.8 Hígado a) Telangiectasis, formación de quistes, cálculos biliares. P (Decomiso Parcial)”

Reglamento al Código Orgánico de Ambiente.

“Art. 668.- Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sostenible.- La Autoridad Ambiental Nacional elaborará la Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sostenible que incluirá los lineamientos para incentivar hábitos de producción y consumo sostenible, entre los que se contemplarán los siguientes criterios: (...)

i) Priorizar el fomento de aquellas industrias cuya materia prima constituya un subproducto o material que, de no ser aprovechado para este fin, sería dispuesto como residuo; y, j) Priorizar el fomento de actividades, obras o proyectos que respalden la seguridad y soberanía alimentaria en el marco de una gestión ambiental eficaz.”

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto Ejecutivo 255

“Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento será aplicable en todo el territorio nacional y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos; privados; empleadores; trabajadores; incluidas Fuerzas Armadas y las entidades de seguridad ciudadana y orden público; así como, los trabajadores remunerados del hogar, autónomos y sin relación de dependencia.

Artículo 15.- De los empleadores.- Los empleadores tendrán los siguientes deberes en materia de seguridad y salud en el trabajo: (...)

Numeral 2. El Decreto Ejecutivo 255;

Capítulo II. De los trabajadores.

Artículo 16.- De los trabajadores.- Los trabajadores tendrán los siguientes derechos, en materia de seguridad y salud: (...)

Numeral 2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;

Artículo 40.- De la clasificación de los riesgos laborales.- En concordancia con los estándares técnicos definidos en la materia, se reconoce la siguiente clasificación de los riesgos laborales:

1. *Riesgos físicos;*
2. *Riesgos químicos;*
3. *Riesgos biológicos;*
4. *Riesgos de seguridad;*
5. *Riesgos ergonómicos; y,*
6. *Riesgos psicosociales.*

Artículo 49.- De la implementación de las medidas de prevención y protección.- En todo lugar y/o centro de trabajo, conforme los riesgos laborales identificados y evaluados, se implementarán medidas de prevención y protección para evitar o minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y/o protección será:

1. *Eliminación;*
2. *Sustitución;*
3. *Control de ingeniería;*
4. *Control administrativo; y,*
5. *Control sobre el trabajador.*

Artículo 56.- De los Equipos de Protección Personal (EPP).- En caso que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, se proporcionará sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios, los mismo que cumplirán con las especificaciones técnicas de uso, mantenimiento y reposición requeridos para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.

Art. 176.- ROPA DE TRABAJO.

1. Siempre que el trabajo implique por sus características un determinado riesgo de accidente o enfermedad profesional, o sea marcadamente sucio, deberá utilizarse ropa de trabajo adecuada que será suministrada por el empresario.

Igual obligación se impone en aquellas actividades en que, de no usarse ropa de trabajo, puedan derivarse riesgos para el trabajador o para los consumidores de alimentos, bebidas o medicamentos que en la empresa se elaboren.

2. La elección de las ropas citadas se realizará de acuerdo con la naturaleza del riesgo o riesgos inherentes al trabajo que se efectúan y tiempos de exposición al mismo.

3. La ropa de protección personal deberá reunir las siguientes características:

- a) *Ajustar bien, sin perjuicio de la comodidad del trabajador y de su facilidad de movimiento.*
- b) *No tener partes sueltas, desgarradas o rotas.*
- c) *No ocasionar afecciones cuando se halle en contacto con la piel del usuario.*
- d) *Carecer de elementos que cuelguen o sobresalgan, cuando se trabaje en lugares con riesgos derivados de máquinas o elementos en movimiento.*
- e) *Tener dispositivos de cierre o abrochado suficientemente seguros, suprimiéndose los elementos excesivamente salientes.*
- f) *Ser de tejido y confección adecuados a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.*

4. *Cuando un trabajador determine exposición a lluvia será obligatorio el uso de ropa impermeable.*

7. *Se consideran ropas o vestimentas especiales de trabajo aquellas que, además de cumplir lo especificado para las ropas normales de trabajo, deban reunir unas características concretas frente a un determinado riesgo.*

8. *En las zonas en que existen riesgos de explosión o inflamabilidad, deberán utilizarse prendas que no produzcan chispas.*

10. *Se utilizará ropa de protección personal totalmente incombustibles en aquellos trabajos con riesgos derivados del fuego.*

Dicha ropa deberá reunir necesariamente las siguientes condiciones:

a) *Las mirillas en los casos en que deban utilizarse, además de proteger del calor, deberán garantizar una protección adecuada de los órganos visuales.*

b) *Siempre que se utilicen equipos de protección compuestos de varios elementos, el acoplamiento y ajuste de ellos deberá garantizar una buena funcionalidad del conjunto (...)*

13. *En los casos en que se presenten riesgos procedentes de agresivos químicos o sustancias tóxicas o infecciosas, se utilizarán ropas protectoras que reúnan las siguientes características:*

a) *Carecerán de bolsillos y demás elementos en los que puedan penetrar y almacenarse líquidos agresivos o sustancias tóxicas o infecciosas.*

b) *No tendrán fisuras ni oquedades por las que se puedan introducir dichas sustancias o agresivos.*

Las partes de cuellos, puños y tobillos ajustarán perfectamente.

c) Cuando consten de diversas piezas o elementos, deberá garantizarse que la unión de éstos presente las mismas características protectoras que el conjunto.

14. En los trabajos con riesgos provenientes de radiaciones, se utilizará la ropa adecuada al tipo y nivel de radiación, garantizándose la total protección de las zonas expuestas al riesgo.

15. En aquellos trabajos que haya de realizarse en lugares oscuros y exista riesgo de colisiones o atropellos, deberán utilizarse elementos reflectantes adecuados”

Norma Técnica Ecuatoriana - NTE INEN 2346.

Carne y Menudencias comestibles de Animales de abasto. Requisitos.

3. Definiciones:

3.1 Para los efectos de esta norma se adoptan las siguientes definiciones:

3.1.2 Carne. Tejido muscular estriado en fase posterior a su rigidez cadavérica (post – rigor), comestible, sano y limpio, de animales de abasto que mediante la inspección veterinaria oficial antes y después del faenamiento son declarados aptos para consumo humano. Además se considera carne el diafragma y músculos maceteros de cerdo, no así los demás subproductos de origen animal.

3.1.19 Menudencias (vísceras). Subproductos de origen animal comestibles constituidos por los órganos torácicos y abdominales y se clasifican en:

- a) Menudencias (Vísceras) blancas. Conjunto de componentes del tracto digestivo, páncreas, estómagos e intestinos (tripas naturales), excepto de las aves.*
- b) Menudencias (Vísceras) rojas. Corazón, lengua, hígado excluyendo la vesícula biliar, pulmón excluyendo el de las aves de corral, riñones, bazo, molleja limpia sin cutícula.”*

Norma Técnica Ecuatoriana - NTE INEN 1217.

Carne y Productos Cárnicos. Definiciones.

2. Definiciones

“2.8 Faenamiento. Es todo el proceso desde que el animal ingresa al matadero hasta su pesaje en canal.

2.18 Menudencias (despojos). Toda parte comestible o no comestible del animal sano que no sea la canal.

2.19 Menudencias (despojos) comestibles. Todas las menudencias autorizadas por la legislación vigente y certificadas por el control veterinario como aptos para el consumo humano.”

Norma y Programa Subregional sobre tecnología, higiene e inspección sanitaria del comercio de ganado bovino para beneficio, mataderos y comercio de carne bovina

Anexo. Requisitos Técnicos, de higiene y sanidad para el comercio de ganado, su beneficio y comercio de carne bovina. Capítulo 3. Operaciones de los Mataderos.

3.6 Beneficio de faenar a los animales en mataderos.

“3.6.13 Durante el faenado debe observarse lo siguiente:

- a) Prevenirse eficazmente, la descarga de cualquier material procedente del esófago, la panza, los intestinos, el recto, la vesícula biliar, la vejiga urinaria, el útero, o las ubres;*

3.6.18 Los estómagos, los intestinos así como el material no comestible precedente de la matanza y del faenado de animales debe, de conformidad con el procedimiento de inspección, retirarse de la sala de faenado, de tal manera que se evite la contaminación del piso y de las paredes, así como de cualquier canal, carne u otro despojo comestible”.

3.6.19 Los estómagos, los intestinos, así como el material no comestible, se tratarán posteriormente en las partes del matadero destinados a ese fin, con arreglo a prácticas reconocidas, en las que se preste la atención debida a la limpieza y la higiene”.

NOMENCLATURA DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DEL ECUADOR

ANEXO

“Capítulo 5. Los demás productos de origen animal no expresados (...)

Partida 0510.00.10.00: - Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos”

Instructivo Externo. Procedimiento para la obtención del Certificado de producto farmacéutico y Certificado Sanitario de Exportación.

En caso de exportación se solicitará el Certificado Sanitario de Exportación.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. La EMRAQ-EP dentro del proceso de faenamiento de ganado bovino, obtiene el subproducto secundario “*Cálculo Biliar*”.
- 2.2. El convenio propuesto se denomina “*Convenio de entrega de Cálculo Biliares de ganado Bovino*”, por el objeto de entregar el subproducto denominado "Cálculo Biliar" que proviene de la actividad de faenamiento, a la Empresa OX-GALLSTONES MARTIN INTENACIONAL TRADING S.A.S.
- 2.3. El precio de venta es de USD 100,00 (Cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada gramo de Cálculo bovino de Primera Categoría y USD 8,00 (Ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada gramo de Cálculo bovino de Segunda Categoría.
- 2.4. El beneficiario entregará mediante efectivo o depósito, como garantía, el valor equivalente a USD. 3.000,00 (Tres mil dólares de los Estados Unidos de América). Los valores de garantía serán ejecutados en caso de incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2.5. Se propone iniciar un nuevo proceso de licitación, convocado por la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito **EMRAQ-EP**.

3. JUSTIFICACIÓN

El “CONVENIO DE ENTREGA DE LOS CÁLCULOS BILIARES DE GANADO BOVINO”, finalizará el día sábado 20 de septiembre de 2025. La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito **EMRAQ-EP**, propone iniciar un nuevo proceso de licitación.

En cumplimiento a esa necesidad, se emite las “Bases del Concurso al Mejor postor para la venta del subproducto Cálculo Biliar”, mismo que incluye el estudio de mercado, y la metodología de trabajo de recolección y venta de cálculo biliar bovino.

El proceso propuesto se denomina “*Concurso Público al mejor postor para la recolección del Subproducto Cálculos Biliares*”, el precio de venta es de USD 9.476,15 (Nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América) por la cantidad de Cálculos Biliares tanto de Primera como de Segunda Categoría recolectados en el período de seis meses.

Se fijó una Garantía al convenio por incumplimiento de la Metodología de Trabajo por el valor de USD 789,68 (Setecientos ochenta y nueve con 68/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

4. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer las Bases del Concurso Público al mejor postor para la recolección Cálculos biliare de origen bovino.

Objetivos Específicos

Definir los requisitos para los postulantes al Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares.

Establecer la metodología de trabajo para el licitante ganador en el Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares de origen bovino.

5. ALCANCE

Se requiere iniciar el Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares de origen bovino, con metodología de trabajo y requisitos del concurso establecidos.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El proceso de recolección de cálculos biliare inicia en el área de faenamiento de bovinos, principalmente en el área de eviscerado, donde se realiza el corte de las vísceras, y se extrae el hígado; para posteriormente extraer la vesícula biliar, bilis y los cálculos biliare a través de los conductos de recolección.

Es pertinente destacar que dentro de la metodología de trabajo se requiere al menos uno y máximo tres inspectores externo de la empresa ganadora, en el área de eviscerado para la custodia del proceso de recolección de los cálculos biliare de origen bovino, por tal motivo se incorpora en el análisis el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, a fin de que el personal externo cuente con indumentaria y equipo de protección para realizar esta actividad.

Los cálculos biliares recogidos en el embudo cumplen con el proceso técnico establecido en el Anexo de la NTE INEN 2346, específicamente en lo referido a “*Vísceras Comestibles*”. En dicha normativa, el hígado es definido como una víscera roja, cuya especificación indica: “*hígado sin vesícula*”, lo que implica la obligatoriedad de extraer la vesícula biliar, la bilis y cualquier otro fluido contenido en ella, incluidos los cálculos biliares.

En caso de que se produzca una ruptura intencional o premeditada de la vesícula biliar, se liberaría bilis, lo cual contaminaría tanto el producto como el subproducto cárnico, haciéndolos no aptos para el consumo. Por esta razón, y conforme a lo establecido en la NTE INEN 2346 respecto a la extracción sanitaria de subproductos, estos elementos contaminados deben ser considerados como desperdicios o desechos, destinados exclusivamente a procesos de transformación.

Una vez recogidos los cálculos biliares y realizados los procedimientos de limpieza de los embudos; sin comprometer la recolección de líquido biliar, por parte del personal de la EMRAQ-EP, además el o los inspectores externos, junto con el Administrador del convenio, procederán al pesado y lotización de dichos cálculos, sin que implique en la entrega de llaves del embudo de recolección de bilis y cálculos biliares de origen bovino. Este proceso se documentará con constancia tanto para la empresa adjudicataria como para EMRAQ-EP, registrando diariamente las cantidades recolectadas. Dichos registros deberán incluir el peso y la clasificación de los cálculos biliares en dos categorías (primera y segunda), siendo esta segmentación un paso fundamental para permitir una mejor comprensión de su composición y naturaleza.

A continuación se evidenciara la Ilustración 1 de Flujograma sobre la recolección del Calculo Biliar Bovino.

Ilustración 1 de Flujoograma sobre la recolección del Calculo Biliar Bovino



Fuente: Proceso de recolección de Cálculo Biliar

Elabora por: Econ. Tania Barba A.

El procedimiento de recolección de cálculos biliares se ejecuta en estricto cumplimiento de las normativas sanitarias, laborales, comerciales y medioambientales vigentes. Dada la metodología de trabajo, se requiere la participación de al menos un (1) y hasta un máximo de tres (3) inspectores externos designados por la empresa adjudicataria, así como la presencia del Administrador del convenio durante el proceso de faenamiento.

Esta disposición permite ejercer un control riguroso sobre cada etapa del procedimiento, incluyendo la extracción, recolección, lotización y clasificación de los cálculos biliares. Asimismo, este proceso se encuentra debidamente incorporado dentro del Plan de Manejo Ambiental de la EMRAQ-EP, garantizando que su ejecución se alinee con los principios de sostenibilidad y gestión responsable de los subproductos generados.

7. PROCESO: CONCURSO PÚBLICO AL MEJOR POSTOR PARA LA RECOLECCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES Y CRONOGRAMA

Se establecen las fases y cronograma del proceso del “*Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos biliares*”, con el cual se da inicio a la licitación, y se detallada a continuación su cronología:

Tabla 1 Cronología del "Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares"

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
Fase 1	Estudio de mercado	22/08/2025	Se realizó el Estudio de Mercado con el cual se definió el precio del nuevo convenio. El precio de los cálculos biliares tanto de Primera como de Segunda categoría es de USD 9.476,15 (Nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América), a partir del precio señalado se abrirá la negociación. El ganador del concurso será quien cumpla con todos los requisitos y ofrezca el mejor precio.
Fase 2	Elaboración de las Bases del Concurso	22/08/2025	Se elaboró la Bases del " <i>Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares</i> ", con los siguientes parámetros de evaluación de las ofertas: <ul style="list-style-type: none"> 1. Documentos habilitantes: <ul style="list-style-type: none"> - Carta de postulación dirigida al Gerente General de la EMRAQ-EP. - Certificado del Registro Único de Contribuyentes RUC acorde a la actividad económica de recolección y comercialización de cálculos biliares. - Cédula y papeleta de votación del Representante legal. - Nombramiento de Representante Legal. - Certificado de No adeudar al IESS. - Certificado de No adeudar al Municipio. - Registro Único del Proveedor RUP. - Certificado de exportación. - Carta de compromiso en el cual la empresa se responsabiliza del mantenimiento de las adecuaciones, instalación de nuevo embudo con rejillas adecuadas y a la medida, mismas que deberán ser probada su funcionamiento por un mes en la

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
			<p>recolección de cálculos biliares, así como su filtro de recolección.</p> <p>2. Metodología de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detalle del proceso de recolección, pesado, lotización y registro diario de la recolección de cálculos biliares tanto de Primera como de Segunda categoría. 3. Cumplimiento de normativa ambiental: - Carta compromiso en el cual la empresa acepta acatar explícitamente el Plan de Manejo ambiental de la EMRAQ-EP. 4. Cumplimiento de normativa de salud ocupacional: - Cumplimiento de las obligaciones del oferente respecto a la indumentaria y equipos de protección del personal de la empresa, dispuesto por el Ministerio de Trabajo. La indumentaria consta de: overol, botas de caucho, cofia, mascarilla, guantes, enterizo para la protección de salpicaduras de agua y otros residuos del proceso de faenamiento. - Presentación de los exámenes médicos en el cual certifica que el o los inspectores externos se encuentran libres de brucelosis, tuberculosis, leptospirosis. - Carta compromiso en la que la empresa acepta vincular bajo su responsabilidad al menos uno y máximo tres inspectores externos, en el área de eviscerado y acatar explícitamente el protocolo de seguridad ocupacional de la EMRAQ-EP.
Fase 3	Aprobación de las Bases del “Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculo Biliar”.	25/08/2025	Aprobación de las Bases del “Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculo Biliar”.
Fase 4	Convocatoria	26/08/2025	Elaboración de la Convocatoria del “Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculo Biliar”.

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
Fase 5	Publicación de las ofertas	27/08/2025 la 31/08/2025	Publicación de la convocatoria en canales oficiales.
Fase 6	Conformación de la comisión evaluadora	01/09/2025	Conformación de la comisión evaluadora, misma que será conformada por: <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Sanidad e Inocuidad EMRAQ-EP. - Jefe de comercialización EMRAQ-EP. - El Asesor Jurídico EMRAQ-EP o su delegado.
Fase 7	Etapas de preguntas y aclaraciones	Del 02/09/2025 al 07/09/2025	Etapas de preguntas y aclaraciones. Acta de contestación de preguntas y aclaraciones.
Fase 8	Recepción de ofertas	Del 08/09/2025 al 10/09/2025	Recepción de ofertas económicas por parte de los interesados en recolectar Cálculos Biliares de origen bovino.
Fase 9	Convalidación de recepción de ofertas	Del 11/09/2025 al 14/09/2025	Convalidación de recepción de las ofertas. <ul style="list-style-type: none"> - Acta de convalidación de las ofertas recibidas.
Fase 10	Evaluación de las ofertas	Del 15/09/2025 al 17/09/2025	Evaluación de las ofertas según la información presentada. Se verificará el cumplimiento de la actividad productiva; por lo que, los parámetros de evaluación se concentran en la regularización de la actividad - recolección del cálculo biliar bovino (subproducto), el cumplimiento de obligaciones del oferente y el destino comercial. <ul style="list-style-type: none"> - Acta de calificación y evaluación de las ofertas. - Recomendación de adjudicación.
Fase 11	Emisión del Convenio de Venta de Cálculo Biliar	Del 18/09/2024 al 19/09/2024	Emisión del Convenio de Venta de Cálculo Biliar para el período septiembre 2025- marzo 2026, con temporalidad de 6 meses.

8. PRECIO BASE

A partir de la información recopilada, el precio base de referencia es de USD 9.476,15 (Nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por el período de seis meses, tanto para la recolección de Cálculo biliar de primera categoría, como de cálculo biliar de segunda categoría.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Con el fin de favorecer a los intereses institucionales de la EMRAQ-EP, se sugiere establecer para el presente convenio el precio base de referencia de USD 9.476,15 (Nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por el período de seis meses, tanto para la recolección de Cálculo biliar de primera categoría, como de cálculo biliar de segunda categoría. La forma de pago se establece mediante una sola facturación por el período de seis meses de recolección al ganador del presente concurso.

10. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Las postulaciones serán recibidas en sobre cerrado en las oficinas de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito, en la calle Camilo Orejuela s/n y Ángel Isaac Chiriboga, sector la Ecuatoriana, en el horario de 08:00 a 16:30 de lunes a viernes, o a través del correo electrónico: info@epmrq.gob.ec.

11. GARANTÍAS

El ganador entregará una garantía por el valor de USD 789,68 (Setecientos ochenta y nueve 68/100 dólares de los Estados Unidos de América).

12. MULTAS

A la suscripción del Convenio, se establecerá:

- Se emitirá una única factura correspondiente al proceso integral de recolección, pesado, lotización y registro diario de los cálculos biliares, tanto de Primera como de Segunda categoría, generados durante el período de seis (6) meses de recolección del subproducto. El valor mínimo establecido en dicha facturación

será de USD 9.476,15 (Nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 15/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

- En los cinco primeros días del mes siguiente, el Administrador del Contrato, presentará el registro diario de los lotes de cálculos biliareos tanto de primera como de segunda categoría, en el cual se incluye los pesos de los lotes.
- El Beneficiario cancelará el monto de la garantía previa a la suscripción del convenio.

13. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El Oferente deberá cumplir con la presentación de la documentación que consta en las “Bases del Concurso Público al mejor postor para la venta de Cálculos Biliareos”, y con los siguientes parámetros de evaluación de las ofertas:

- Documentos habilitantes:
 - Carta de postulación dirigida al Gerente General de la EMRAQ-EP.
 - Certificado del Registro Único de Contribuyentes RUC acorde a la actividad económica de recolección y comercialización de cálculos biliareos.
 - Cédula y papeleta de votación del Representante legal.
 - Nombramiento de Representante Legal.
 - Certificado de No adeudar al IESS.
 - Certificado de No adeudar al Municipio.
 - Registro Único del Proveedor RUP.
 - Certificado de exportación.
 - Carta de compromiso en el cual la empresa se responsabiliza del mantenimiento de las adecuaciones, instalación de nuevo embudo con rejillas adecuadas y a la medida, mismas que deberán ser probada su funcionamiento por un mes en la recolección de cálculos biliareos, así como su filtro de recolección.
- Metodología de trabajo:
 - Detalle del proceso de recolección, pesado, lotización y registro diario de la recolección de cálculos biliareos tanto de Primera como de Segunda categoría.
- Cumplimiento de normativa ambiental:
 - Carta compromiso en el cual la empresa acepta acatar explícitamente el Plan de Manejo ambiental de la EMRAQ-EP.
- Cumplimiento de normativa de salud ocupacional:
 - El oferente se acogerá al cumplimiento de las disposiciones del “Reglamento de Higiene y Seguridad de la EMRAQ-EP”, conforme lo establece el Art. 14. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre la Empresa Metropolitana de Rastro Quito y otras empresas o instituciones, además al cumplimiento de las obligaciones del oferente respecto a la entrega de ropa de

trabajo y equipos de protección del personal de la empresa. La indumentaria consta de: overol, botas de caucho, cofia, mascarilla, guantes, enterizo para la protección de salpicaduras de agua y otros residuos del proceso de faenamiento.

- Presentación de los exámenes médicos en el cual certifica que el o los inspectores externos se encuentran libres de brucelosis, tuberculosis, leptospirosis.
- Carta compromiso en la que la empresa acepta vincular bajo su responsabilidad al menos uno y máximo tres inspectores externos, en el área de eviscerado y acatar explícitamente el protocolo de seguridad ocupacional de la EMRAQ-EP

14. OBLIGACIONES DE LA EMRAQ-EP

Pondrá a disposición del BENEFICIARIO los cálculos biliares de origen bovino, que se obtienen de la actividad de faenamiento.

Establecer de manera técnica y pormenorizada los lineamientos, términos, condiciones y más especificaciones para la venta del subproducto Cálculos biliares bovinos.

Vigilará y controlará el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

La EMRAQ-EP se encargará de registrar la totalidad del subproducto.

15. TEMPORALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una temporalidad de seis meses a partir de la emisión del Convenio de Recolección de Cálculo Biliar para el período septiembre 2025- marzo 2026.

16. BIBLIOGRAFÍA

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. (2021). *Instructivo Externo. Procedimiento para la obtención del Certificado de producto farmacéutico y Certificado Sanitario de Exportación*. Quito: Lexis.

Agromundo.co. (21 de 11 de 2023). *AGROMUNDO.CO*. Obtenido de AGROMUNDO.CO: <https://www.agromundo.co/members/index.php>

Agronegocios. (14 de Septiembre de 2022). *Finca*. Obtenido de Finca: <https://www.agronegocios.co/finca/vender-un-gramo-de-calculos-biliares-bovinos-puede-darle-entre-200-000-y-250-000-3446683#:~:text=Vender%20un%20gramo%20de%20c%C3%A1lculos%20bilia>

res% 20bovinos% 20puede% 20darle% 20entre% 20% 24200.000% 20y% 20% 2425
0.000,-Estos% 2

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria*. Quito: Lexis S.A.

Beef Central. (29 de 05 de 2015). *Todo lo que siempre quisiste saber sobre... los cálculos biliares*. Obtenido de Todo lo que siempre quisiste saber sobre... los cálculos biliares: <https://www.beefcentral.com/news/all-you-ever-wanted-to-know-about-gallstones/>

Chuga, M. J. (2023). *Estudio de mercado de Cálculos Biliares*. Quito: EMRAQ-EP.

Comisión del Acuerdo de Cartagena. (1983). *Norma y Programa Subregional sobre tecnología, higiene e inspección sanitaria del comercio de ganado bovino para beneficio, mataderos y comercio de carne bovina*. Lima: Comisión del acuerdo de Cartagena.

Comité de Comercio Exterior. (2017). *NOMENCLATURA DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS DEL ECUADOR*. Quito: Comex. Obtenido de <https://www.pudeleco.com/files/a17026a.pdf>

Comité de Comercio Exterior. (2022). *Resolución No. 009-2022*. Quito: República del Ecuador. Comité de Comercio Exterior.

Empresa Pública Municipal de Servicios de Rastro y Plazas de Ganado EMURPLAG-EP. (2024). *Bases Generales para el Concurso público para venta al mejor postor de Sub productos resultantes del proceso de faenamiento como cálculos biliares y líquido biliar conovcado por la Empresa Pública Municipal de Servicios de Rastro y Plazas de Ganado EMURPL*. Cuenca: EMURPLAG-QP. Obtenido de <http://www.emurplag.gob.ec/sites/default/files/Bases%20Concurso%20C%C3%A1lculos%202024..pdf>

Facebook Red Social. (s.f.). Obtenido de HTTPS://FACEBOOK.COM/MARKETPLACE/ITEM/334173159509657/?REF=SEARCH&REFERRAL_CODE=NULL&REFERRAL_STORY_TYPE=POST&TRACKING=BROWSE_SERP%3AAA4E5A5D-9381-422B-8226-5802A223182A

Facebook Red Social. (19 de Enero de 2019). Obtenido de HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/P/C%C3%A1LCULOS-BILIARES-DE-BOVINO-PERU-100067964653604/?PAIPV=0&EAV=AFZ9MOQSVX9GKKBKVIUSFSF3GEPJTV77FA1XMP9TXPIXLYNFDTVHCQKGG5H6AH14-LI&_RDR

infocampo. (03 de Enero de 2023). Obtenido de <https://www.infocampo.com.ar/los-calculos-biliares-bovinos-valen-oro-uno-de-los-decomisos-mas-insolitos-de-aduana-en-2022/>

- Instituto Ecuatoriano de Normalización. (2013). *NTE INEN 1217 : 2013*. Quito: INEN.
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. (2000). *Norma INEN 2266*. Quito: Instituto Ecuatoriano de Normalización. Obtenido de <https://www.cip.org.ec/attachments/article/112/INEN-2266.pdf>
- La Patilla. (31 de Agosto de 2022). *COMERCIO DIGITAL*. Obtenido de COMERCIO DIGITAL: <https://www.lapatilla.com/2022/08/31/el-oro-bovino-un-jugoso-negocio-con-que-las-bandas-delictivas-en-apure-estan-haciendo-su-agosto/>
- Ministerio de Relaciones Laborales. (2003). *Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores*. Quito: Lexis S.A. Obtenido de [blob:https://app.lexis.com.ec/826c3ad2-117f-409b-bd87-81653cb3766b](https://app.lexis.com.ec/826c3ad2-117f-409b-bd87-81653cb3766b)
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2024). *Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*. Quito, Pichincha, Ecuador: Lexis S.A. Obtenido de <file:///C:/Users/barba.tania/Desktop/Respaldos%20Tania/Respaldos%20Tania/Informes/NORMATIVA/codigo-municipal-distrito-metropolitano-quito.pdf>
- ORO BOVINO*. (s.f.). Obtenido de https://orobovino.com/?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwr7ayBhAPEiwA6EIGxLCKkcm2mPQXH9sPNiFREsGKtpyl1QQLz6vz8zc6caAs-W8J7FIhxoC4AkQAvD_BwE
- pratodoamanha*. (s.f.). Obtenido de <https://pratodoamanha.com.br/ALEM-DA-CARNE-PEDRA-DE-FEL-DO-BOI/>
- Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República del Ecuador. (2019). *Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria*. Quito: Lexis.
- Servicio Ecuatoriano de Normalización. (2016). *NTE INEN 2346 Carne y Menudencias comestibles de Animales de abasto. Requisitos*. Quito: INEN.



17. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:	
<p>Elaborado por:</p> <p><i>Tania Elizabeth Barba Acosta</i></p> <p>Analista de Comercialización</p> <p>Jefatura de Comercialización</p>	<p>Aprobado por:</p> <p><i>Freddy José Rojas Villa</i></p> <p>Jefe de Comercialización</p> <p>Jefatura de Comercialización</p>
<p>Aprobado por:</p> <p><i>Cristian Rolando Navarro Monge</i></p> <p>Director de Producción y Comercialización</p> <p>Director de Producción y Comercialización</p>	